



ACUERDO No. CSJCHA18-26
agosto 29 de 2018

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito de Quibdó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO,

En, uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contempladas en el art. 85, numeral 13 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 proferido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, y lo decidido en sesión de Sala del 29 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio Nro. 173-SAP del 28 de agosto de 2018, el doctor Benjamín Ferrer Mosquera, Juez Primero Penal del Circuito de Quibdó, solicitó a este Consejo Seccional el cierre extraordinario de su despacho, los días lunes 3 y martes 4 de septiembre de 2018, con el fin de realizar el traslado del mobiliario y equipos de oficina a una sede provisional, para poder dar inicio a las obras de modernización promovidas por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que el artículo primero del Acuerdo 433 de 1999, "*Que reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales*", atribuye a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la judicatura, ahora Consejos Seccionales de la Judicatura, facultad para disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario entre otras razones por situación de traslado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, dispone el cierre y traslado transitorio de despachos.

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las otrora Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en adelante se denominaran Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la ley y reglamentos, luego el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, es competente para emitir la decisión que corresponda, respecto del asunto en consideración.

Que en atención a la solicitud elevada por el funcionario, es procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito de Quibdó, los días lunes 3 y martes 4 de septiembre de 2018, para que en este tiempo se adelante el traslado y organización del mobiliario del despacho en la sede provisional, a fin de que se lleve a cabo las obras de mejoramiento y modernización programadas.

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la judicatura del Chocó,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito de Quibdó, los días lunes 3 y martes 4 de septiembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho judicial, es decir el lunes 3 y martes 4 de septiembre de 2018, en los términos indicados en la ley procesal.

ARTICULO TERCERO. El personal que labora en estos despachos debe presentarse en el juzgado y cumplir con el horario de trabajo y estar pendientes de la organización de expedientes y demás actividades.

ARTICULO CUARTO. El presente acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria de Sala del 29 de agosto de 2018 y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Quibdó – Chocó, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2018.



STELLA GORDILLO ARIZA
Presidenta

Magistrada Ponente, Dra. Stella Gordillo Ariza
AGA/zsm